



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 17 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 218-2024-R.- CALLAO, 17 MAYO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2040351) de fecha 07 de marzo del 2024, por la cual el estudiante **JOEL MARCOS ESPIRITU**, con Código N° 1819120184, de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para participar en el Curso de Especialización de Data Analytics Profesional, organizado por la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) a iniciarse el 08 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 348, numeral 348.12; 413 y 414 de nuestra norma estatutaria establecen que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros; así también se reconoce como derecho del estudiante el poder utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante **JOEL MARCOS ESPIRITU**, con Código N° 1819120184, de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para participar en el curso de Especialización de Data Analytics Profesional, organizado por la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) a iniciarse el 08 de mayo del 2024;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0593-2024-URA/UNAC del 14 de mayo del 2024, remite el Informe N° 013-2024-YVM/URA, de fecha 14 de mayo del 2024 informando que el estudiante, **JOEL MARCOS ESPIRITU** de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con código N°1819120184, ingresó a esta Casa Superior bajo la modalidad de Examen General de Admisión con Resolución N°686-2018-CU, su última matrícula 2024-A, tiene un total de 191 créditos aprobados y le faltan 28 créditos para egresar;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0836-2024-OPP de fecha 23 de abril del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestario para atender la subvención solicitada para el estudiante JOEL MARCOS ESPIRITU, hasta por la suma de S/. 4,194.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 0012, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 546-2023-OAJ, de fecha 16 de mayo del 2024, en relación a la solicitud de subvención económica del estudiante JOEL MARCOS ESPIRITU, en razón de la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 7, 16 y 18 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 027-2022-CU y su modificatoria por Resolución N° 154-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022, informa que *“conforme la subvención económica solicitada por el estudiante Joel Marcos Espíritu, quien pertenece al Quinto Superior de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, permitirá adquirir conocimientos e intercambio de experiencias y análisis reflexivos en beneficio de la comunidad unacina, siendo el objetivo del Reglamento, el fomentar en los estudiantes al ejecución de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística”;* asimismo informa que *“atendiendo a lo recomendado por el Vicerrectorado de Investigación, el informe técnico emitido por la Unidad de Registros Académicos, lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la existencia de crédito presupuestal, esta Asesoría es de la opinión que resulta procedente, la subvención económica solicitada por el estudiante JOEL MARCOS ESPIRITU, hasta por la suma de 4,194.00 (Cuatro mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles), conforme a los términos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Oficio N° 0836-2024-OPP”;* por lo que es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR la subvención económica solicitada al estudiante JOEL MARCOS ESPIRITU, hasta por la suma de S/ 4,194.00 (Cuatro mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles), existiendo crédito presupuestal, conforme a los términos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Oficio N° 0836-2024-OPP de fecha 23.04.2024”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0593-2024-URA/UNAC del 14 de mayo del 2024; al Informe N° 013-2024-YVM/URA, de fecha 14 de mayo del 2024; al Oficio N° 0836-2024-OPP de fecha 23 de abril del 2024; al Informe Legal N° 546-2023-OAJ, de fecha 16 de mayo del 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º OTORGAR, con eficacia anticipada, subvención económica a favor del estudiante **JOEL MARCOS ESPIRITU**, con Código N° 1819120184, de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/. 4,194.00 (Cuatro mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles), para atender sus gastos de participación en el Curso de Especialización de Data Analytics Profesional, organizado por la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) a iniciarse el 08 de mayo del 2024 de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

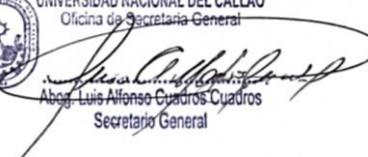
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girando el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería a nombre del estudiante JOEL MARCOS ESPIRITU, con Código N° 1819120184.
- 3º DISPONER**, bajo responsabilidad, que el estudiante subvencionado cumpla con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Oficina de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCNM, OBU, OAJ, DIGA, OPP, URA, UT, UC e interesado.